

OFICIO N° AGJ/1917/2023
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ.
COLONIA: CERRADA SAN FRANCISCO NO. 102,
CIUDAD: VILLAS DE LAS PERLAS.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Mayo del 2024, los suscritos C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C. Eduardo García Maldonado, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1917/2023 de fecha 27 de Junio del 2023, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a la cerrada, no hay guardia de seguridad, no se puede solicitar más información, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR


C. EDUARDO GARCIA MALDONADO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1917/2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 41,641.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Cerrada San Francisco con N° 102 de la colonia Villas de las Perlas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Abril del 2024 y 30 de Abril del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Julio Gerardo Trejo Treviño y C. Eduardo García Maldonado, manifiestan que la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/1917/2023 de fecha 27 de Junio del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a la cerrada, no hay guardia de seguridad, no se puede solicitar más información, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 1917 /2023 de fecha 27 de Junio del 2023, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 41,641.00, para el ejercicio fiscal 2021, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 49/2022-VII-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Estado de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1917/2023

C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ
CERRADA: SAN FRANCISCO No. 102
COLONIA: VILLAS DE LAS PERLAS C.P. 27277
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 08 de Diciembre de 2021, la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN/CON CEPROFIS
8 de diciembre del 2021	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	766286542	\$26,500.00
8 de diciembre del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3 de la Ley de Hacienda	766286570	\$18,000.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito la Laguna y radicándose bajo el número **49/2022-VII-B**.



AGJ/1917/2023

II.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. **KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA DE REVISIÓN SE MODIFICA dictada por El Segundo Tribunal Colegiado En Materias Penal y Administrativo Del Octavo Circuito, con número de expediente 846/2022

1. Desincorporen de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos **54, fracción II, inciso 1) y 60, fracción II, inciso 3**, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza que nos ocupa.

2. Se dejen insubsistentes los cobros de derechos por servicios registrales, con folios *****
***** * ***** (recibos correspondientes al pago por concepto de inscripción, modificación o transmisión de documento registral).

3. Hecho lo anterior, procedan a **devolver los pagos realmente erogados** por la parte quejosa (en el



Estado de Coahuila

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1917/2023

entendido que a los pagos realizados se les aplicó el beneficio de estímulo fiscal), al utilizar los servicios del Registro Público de la Propiedad con residencia en esta ciudad, los cuales constan en los recibos indicados.

4. En el entendido que las cantidades a devolver deberán ser debidamente actualizadas.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 766286542, se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN** en específico del artículo 54 fracción II inciso 1) al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 49/2022-VII-B, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. Siguiendo los efectos concedidos se devuelve el concepto en específico **Inscripción o Transmisión** esto es la cantidad total de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número 766286570, se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO** en específico del artículo 60 fracción II inciso 3) al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 49/2022-VII-B, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 766286542

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ARTICULO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$20,000.00
FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD ART. 169	\$4,500.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,000.00
TOTAL	\$26,500.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$20,000.00



**Estado
de Coahuila**

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

Administración Fiscal General

AGJ/1917/2023

RECIBO 766286570

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO ARTICULO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$20,000.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$2,000.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$18,000.00
CANTIDAD A DEVOLVER POR AMBOS RECIBOS	\$38,000.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN E INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO** con número de folio **766286542** descinde devolver la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. En segundo lugar, con número de folio **766286570** descinde devolver la cantidad de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** la cantidad **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de Diciembre de 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, la cantidad de **\$3,641.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

AGJ/1917/2023

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY23-NOV21	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
08 de Diciembre de 2021	\$38,000.00	1.09582149823	\$3,641.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en el recibo electrónico de pago con No. de folio **766286542**.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **\$3,641.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

AGJ/1917/2023

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, la cantidad total de \$41,641.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo 49/2022-VII-B, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio 766286542 y 766286570. De fecha 08 de Diciembre de 2021, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** el artículo 54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 27 DE JUNIO DEL 2023
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

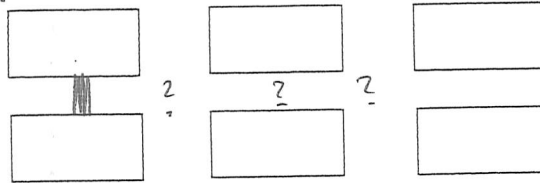
LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
REGISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Yo, a Usted, **BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ en el domicilio fiscal ubicado en Cds SAN FRANCISCO 107 el cual me constituí y cerciorándome de la existencia de dicho bien inmueble que identifica dicho bien inmueble por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que tiene las características siguientes: ? ? ? ?

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134361471 Fecha: 27/06/23 Notificador: **JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO**
Diligencia: Aloj

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: NO HAY ACCESO AL CIRCUITO (ERRAND)

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda NO CONVINO AL
CONTRIBUYENTE. BUSCANO Y NO SE PUEDE DAR ACCESO AL CIRCUITO por
motivos de SEGURIDAD

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: MASCULINO TR MORONA
NAM AVILA 1.75 mts aprox Caja Colores

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de AGOS de 2024. Hora: 10:20

NOTIFICADOR-EJECUTOR

JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO

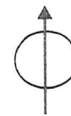
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con IKARUS YAZMIN LOPEZ AGUIRRE en el domicilio fiscal ubicado en CENRAM SAN FRANCISCO LA 102 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:

COAHUILA
San Francisco



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134301471 Fecha: 27/11/2023 Notificador: **EDUARDO GARCIA MALDONADO**
 Diligencia: Notificación

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio
 otros: El domicilio indicado es una cenram a la cual no se puede entrar solo la autorización a que a cenram

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 30 de ABRIL de 2024. Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

EDUARDO GARCIA MALDONADO



CALIFORNIA

RESIDENTES

VISITAS